

San Miguel de Tucumán.

**RESOLUCIÓN N.º 1763/SPS.**  
**EXPEDIENTE N.º 14217/410-DAA-2025.**

VISTO la solicitud de suscripción de un acta acuerdo de colaboración entre el Sistema Provincial de Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia y la Secretaría de Estado de Participación Ciudadana y

**CONSIDERANDO que:**

La referida acta acuerdo tiene por finalidad establecer vínculos de cooperación recíproca para promover acciones de capacitación, difusión y sensibilización, orientadas a la prevención de conductas de riesgo, violencias digitales y delitos en entornos digitales.

Se agrega modelo de acta acuerdo de colaboración respecto de la cual no se formulan observaciones legales.

En cuanto a su encuadre legal, el presente convenio se encuentra incluido dentro de las atribuciones otorgadas al presidente del SIPROSA por el artículo 9 inciso 38 de la Ley N.º 5652.

Al respecto, corresponde tener presente que la Ley N.º 5652 dispone en su artículo 2: “La salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho... A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población...” A su turno, en el artículo 4 señala: “Son fines del Sistema Provincial de Salud: 6) Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con organismos nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental”.

Por lo expuesto no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:**

1º. Autorizar la suscripción de un acta acuerdo de colaboración entre el Sistema Provincial de Salud del Ministerio de Salud Pública de la provincia y la Secretaría de Estado de Participación Ciudadana, para establecer vínculos de cooperación recíproca para promover acciones de capacitación, difusión y sensibilización, orientadas a la prevención de conductas de riesgo, violencias digitales y delitos en entornos digitales, conforme modelo adjunto en autos y que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

2º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

## ANEXO

### **ACTA ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE TUCUMÁN Y EL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DE TUCUMÁN.**

Entre la Secretaría de Estado de Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán, representada por el Dr. José Néstor Farhat, DNI N° 25741422, en su carácter de Secretario de Estado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante la “SECRETARÍA”, y el Sistema Provincial de Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública de Tucumán representado por el Dr. Luis Antonio Medina Ruiz, DNI N° 14.084.566, designado por Decreto N° 3/1 de fecha 29/10/23, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Virgen de la merced N° 196 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante el SIPROSA, acuerdan la suscripción de la presente acta acuerdo para el desarrollo de proyectos de interés mutuo, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer una cooperación en el marco de los programas “Seguridad Inteligente” y “Escuela de Ciudadanía” creados por la Secretaría, y del Plan Estratégico Provincial para la Prevención Comunitaria de Consumos Problemáticos “Nuevo Amanecer” del Sistema Provincial de Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en virtud que las partes se encuentran vinculadas por una comunidad de intereses y objetivos en el ámbito de la prevención comunitaria, el fortalecimiento de la ciudadanía digital y el desarrollo de acciones orientadas a la construcción de medidas preventivas, la innovación y la implementación de metodologías pacificistas y nuevas tecnologías para la mejora social y la seguridad digital.

**SEGUNDA: LÍNEAS DE TRABAJO** Las partes acuerdan desarrollar conjuntamente las siguientes líneas de trabajo:

I - El Sistema Provincial de Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública de Tucumán, a través de sus equipos de profesionales de la salud se constituirá como actor fundamental y agente estratégico para liderar iniciativas comunitarias, constituyéndose en aliado clave en estas temáticas, con el fin de prevenir la violencia y reducir situaciones de consumo problemático.

II - Las partes consideran que los consumos problemáticos requieren un abordaje integral para construir una sociedad más saludable, equitativa y digna. A su vez, la ciudadanía digital se constituye como una estrategia clave de formación en el marco de las capacidades humanas aumentadas; pero que, al mismo tiempo, la exposición en internet incrementa los riesgos y delitos en entornos digitales. Estos abarcan desde amenazas a la ciberseguridad —como el robo de datos o las estafas digitales— hasta problemáticas sociales graves, como el acoso en línea, la difusión de contenidos nocivos y la explotación de vulnerabilidades. En este contexto, la construcción de una convivencia pacífica se presenta como una necesidad urgente frente a la creciente complejidad social. Por ello las partes se comprometen a establecer canales de comunicación, coordinación y acciones conjuntas que permitan el desarrollo de procesos de investigación, prevención y formación.

III - Las partes desarrollarán acciones que fomentan la investigación, el estudio y la promoción de buenas prácticas, orientadas a fortalecer las capacidades sociales, generar cultura ciudadana, crear espacios de participación comunitaria y promover una cultura de la legalidad que incentive el buen uso, ya que el consumo problemático también está vinculado al uso inadecuado de dispositivos electrónicos.

IV. Las partes manifiestan su interés en establecer un proceso de vinculación que permita el intercambio de recursos, conocimientos y experiencias científicas, acrecentando así la cooperación recíproca.

### **TERCERA: COMPROMISOS**

Cada parte se compromete a:

- Brindar los recursos humanos, físicos, técnicos y de equipamientos necesarios para la ejecución de las actividades acordadas.
- Establecer vínculos de cooperación recíproca para promover acciones de capacitación, difusión y sensibilización, orientadas a la prevención de conductas de riesgo, violencias digitales y delitos en entornos digitales.
- Designar referentes institucionales responsables de la coordinación de las tareas.
- Elaborar anexos específicos para cada línea de trabajo que incluyan objetivos, cronogramas y asignación de responsabilidades.

**CUARTA: VIGENCIA:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente y en forma sucesiva por igual período si ninguna de las partes procede a comunicar su decisión en contrario,

con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha prevista para su vencimiento original o el de sus eventuales prórrogas.

**QUINTA: MODIFICACIONES:** La presente acta podrá ser modificada o ampliada por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas, siempre que dicha modificación sea aceptada y convalidada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de suscripción.

**SEXTA: CARACTER GRATUITO - JURISDICCIÓN APLICABLE:** Todas las obligaciones asumidas en este convenio entre las partes son a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre ambas y teniendo en cuenta la alta finalidad sanitaria e interés social de las prestaciones comprometidas. Las actividades previstas en el marco de este acuerdo no implicarán erogaciones presupuestarias especiales para el Estado Provincial. No obstante, y dándole prioridad a la buena fe entre las partes, las acciones legales que pudieran derivarse de la presente acta acuerdo serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

**SEPTIMA: DOMICILIOS CONSTITUIDOS:** A todos los efectos legales derivados de la ejecución, interpretación y cumplimiento de la presente, las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el epígrafe, siendo válidos para todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ..... días del mes de noviembre de 2025.